

Preguntas y respuestas sobre el Reglamento de protección frente al coronavirus, vigente a partir del 22 de febrero de 2021

¿Qué restricciones de contacto siguen siendo de aplicación?

Hasta el 7 de marzo se aplicarán las siguientes restricciones de contacto:

Solo se permitirán las reuniones en espacios públicos entre convivientes y otra persona. Esta persona podrá ir acompañada de menores dependientes que sean convivientes; en el marco del ejercicio del derecho a visita, el otro progenitor separado también puede estar acompañado por los menores dependientes.

Las excepciones vigentes a la distancia mínima de seguridad, que figuran en el artículo 2, apartado 2, del Reglamento de protección frente al coronavirus, permanecen en gran medida inalteradas. Entre otros, estarán exentos los niños que jueguen en el parque, la utilización del transporte público de cercanías (donde es obligatorio el uso de mascarillas sanitarias) o el acompañamiento y la supervisión de menores y personas que requieren asistencia.

Asimismo, la utilización de servicios de transporte municipales o de voluntariado, por ejemplo, camino de centros de vacunación, constituye una excepción contemplada en el Reglamento de protección frente al coronavirus.

¿Cuáles son las normas en relación con el uso obligatorio de mascarilla?

En determinados lugares sigue siendo obligatorio llevar mascarilla sanitaria. En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de protección frente al coronavirus, se entiende por mascarillas sanitarias las mascarillas quirúrgicas de la norma EN 14683 (debe indicarse en el embalaje) o las mascarillas que cumplen las normas KN95/N95 o FFP2 o superiores, siempre sin válvula de exhalación. La obligación de llevar mascarilla sanitaria es independiente del cumplimiento de la distancia mínima de seguridad

- en comercios minoristas, farmacias, gasolineras, bancos, etc., así como en consultas médicas y otros centros sanitarios similares;
- en medios de transporte público de cercanías (también en estaciones y paradas);
- al usar servicios de transporte municipales o de voluntariado, por ejemplo, camino de centros de vacunación;
- en cursos de formación presenciales y exámenes autorizados en virtud de los artículos 6 y 7 del Reglamento de protección frente al coronavirus;
- durante la celebración del culto y otras reuniones con fines religiosos, también en los asientos.

Asimismo, es obligatorio llevar una mascarilla sanitaria durante la prestación y recepción de servicios de peluquería, posibles a partir del 1 de marzo de 2021.

De conformidad con la legislación federal alemana (Reglamento de protección laboral frente al SARS-CoV-2 del Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales del 21 de enero de 2021), también será obligatorio llevar mascarilla sanitaria en el lugar de trabajo si no es posible respetar la distancia de seguridad de 1,5 metros. En tal caso, la empresa estará obligada a poner mascarillas sanitarias a disposición de los empleados y empleadas.

La obligación de llevar mascarilla (al menos una mascarilla común o cubrebocas) también

sigue en vigor especialmente en los siguientes lugares, siguiéndose considerando suficiente una mascarilla común:

- en recintos cerrados de espacios públicos, siempre que estos también sean accesibles —con o sin control de entrada— a clientes o visitantes;
- en mercados y puntos de venta similares ubicados en el exterior;
- en todo el recinto de comercios minoristas y en los correspondientes aparcamientos, así como en los accesos a una distancia de diez metros de la entrada del establecimiento.

¿Qué normas se aplican a los niños en relación con el uso obligatorio de mascarilla?

Sigue en vigor la norma de que los niños en edad preescolar están exentos de llevar mascarilla. Si la mascarilla sanitaria no se ajusta bien en los niños menores de 14 años, basta con llevar una mascarilla común, también en los lugares en los que sea obligatorio el uso de mascarilla sanitaria.

¿Cuáles son las normas en relación con el uso obligatorio de mascarilla en guarderías y centros escolares?

- En los centros escolares es obligatorio llevar mascarilla sanitaria, aunque los niños hasta 8.º pueden llevar en su lugar una mascarilla común si las mascarillas sanitarias (aún) no se ajustan correctamente.
- En las guarderías es obligatorio el uso de mascarilla (mascarilla sanitaria) solo para adultos y solamente cuando estos (o sea, los adultos) no puedan respetar la distancia mínima de seguridad. Esta norma se aplica también a los padres, especialmente cuando van a llevar o a recoger a sus hijos.

¿Cuándo se permitirá volver a abrir a las peluquerías y los centros de pedicura no médica? ¿Qué normas se aplican a otros servicios?

A partir del 1 de marzo se autorizará volver a ofrecer y utilizar servicios de pedicura y peluquería. Habida cuenta de su importancia para la higiene corporal, después de tanto tiempo tienen necesidad urgente de estos servicios especialmente las personas mayores. Por el contrario, los establecimientos que ofrecen otros servicios no necesarios desde el punto de vista médico, como los centros de cosmética o pedicura y los estudios de tatuaje, permanecerán cerrados hasta el 7 de marzo, dado que en este caso no se cumplen los motivos excepcionales anteriormente mencionados.

¿Cuáles son las disposiciones legales en los sectores de restaurantes y servicios de alojamiento?

Los bares y restaurantes permanecerán cerrados, y esta medida básicamente también se aplica a comedores y cantinas.

Solamente se permiten servicios de entrega a domicilio o de comida para llevar. Con carácter

excepcional, se permite el funcionamiento de los comedores de empresas y cantinas de centros educativos para los empleados y usuarios de los mismos si, en caso de cerrarse, no pudieran mantenerse las actividades laborales o las actividades lectivas autorizadas.

Sigue estando prohibida la oferta de alojamiento con fines privados. No se entenderá por pernoctación privada pernoctaciones de negocios o profesionales.

¿El comercio minorista está cerrado?

Sí. El comercio minorista permanecerá cerrado hasta el 7 de marzo. Entre las excepciones a esta norma se incluyen: tiendas de alimentación, servicios de recogida y entrega, tiendas de bebidas, mercados semanales de alimentación, farmacias, tiendas de productos dietéticos y biológicos, establecimientos de ortopedia y salud, tiendas de productos para bebés, droguerías, gasolineras, bancos, cajas de ahorros, oficinas de correos, quioscos y puntos de venta de periódicos, tiendas de alimentos y productos para animales, comercio mayorista (para clientes mayoristas), reparto de alimentos a través de servicios sociales (bancos de alimentos).

¿Pueden abrir los centros de bricolaje y de jardinería?

Básicamente, los centros de bricolaje y de jardinería pueden continuar operando solo para abastecer a los clientes profesionales.

Una excepción a esta regla es la venta de flores cortadas y plantas percederas en maceta, así como plantas de hortalizas y material de reproducción vegetal (semillas, bulbos, patatas de siembra, etc.): los centros de bricolaje y de jardinería están autorizados a vender estos productos, accesorios incluidos, también a clientes privados. Sin embargo, estos establecimientos deberán limitar a estos productos la venta a clientes privados y no podrán vender ningún otro artículo de su gama de productos.

¿Qué normas se aplican a la venta de flores, plantas de hortalizas y semillas?

Los comercios minoristas que comercializan flores percederas cortadas y en maceta, así como accesorios necesarios para ellas (maceteros y demás) ya podían abrir hasta la fecha. A partir del 22 de febrero estos establecimientos también podrán vender plantas de hortalizas y material de reproducción vegetal (bulbos, semillas, etc.).

¿Se permite la venta por correspondencia y la recogida de productos por parte de los clientes?

Sí. Sigue estando autorizada la venta por correspondencia y la entrega de los productos encargados. La recogida de los productos encargados por parte del cliente solamente se permite si esta puede realizarse sin contacto y observando las correspondientes medidas de protección para evitar infecciones.

¿En qué condiciones son posibles las clases de música?

A partir del 22 de febrero se aplicará lo siguiente: para niños hasta la edad de primaria vuelven a estar permitidas las clases particulares presenciales de música.

Las clases de música presenciales también están autorizadas si están integradas en la oferta de actividades de las guarderías o las escuelas de primaria o si se realizan en cooperación con estas y únicamente para los grupos fijos de niños creados en cada escuela de primaria o guardería.

En este contexto, deberán utilizarse aulas lo más espaciosas posible y aprovechar en la medida de lo posible las posibilidades de organizar clases híbridas o clases alternantes.

¿Qué normas se aplican a los cursos de formación inicial y continua?

Básicamente están prohibidas todos los cursos de formación inicial y continua, incluidos cursos de educación básica compensatoria y cursos destinados a la integración y exámenes, entre otros, de centros de educación de adultos y centros de formación continua gestionados por otras entidades, así como las ofertas de autoayuda.

Sin embargo, se excluyen de esta prohibición:

- las clases particulares u otras medidas de formación individualizada que tengan lugar fuera de dependencias cerradas;
- clases presenciales durante el último año de cursos de formación para la obtención de graduado oficial en centros de “segunda oportunidad”;
- clases presenciales durante el último año de curso en preparación para un título de cualificación profesional;
- exámenes presenciales relacionados con una cualificación profesional o un certificado escolar con fines de integración, así como actividades presenciales de preparación para dichos exámenes si, por razones de hecho o de derecho, no pueden aplazarse o un aplazamiento no sería razonable para los candidatos y candidatas;
- medidas de formación extracurriculares con financiación pública para alumnos y alumnas de escuelas con arreglo al artículo 1 del Reglamento de cuidado y asistencia durante la pandemia del coronavirus, siempre que las ofertas tengan lugar sobre la base de las directrices sobre el fomento de las medidas extracurriculares de formación y atención en tiempos del coronavirus para la reducción de los perjuicios derivados de la pandemia.

En estos casos excepcionales deberán respetarse escrupulosamente las disposiciones en materia de protección y distancia mínima de seguridad. Asimismo, deberán utilizarse aulas lo más espaciosas posible y aprovechar en la medida de lo posible las posibilidades de organizar clases híbridas o clases alternantes.

¿Permanecen abiertas las universidades y los centros de educación extraescolar en el ámbito del servicio público?

Se autoriza la realización de clases y exámenes en universidades y escuelas de ciencias de la salud siempre que se observen las disposiciones de la Ley de protección contra las infecciones.

En este contexto, las clases lectivas presenciales solamente estarán permitidas si no es posible realizarlas de manera no presencial o aplazarlas sin graves perjuicios para los y las

estudiantes.

Los exámenes presenciales y las medidas preparatorias para los mismos solo estarán permitidas cuando, por razones imperiosas, no puedan aplazarse o un aplazamiento no sea aceptable para los candidatos y candidatas.

Por regla general no estarán permitidas las clases de formación presenciales en el ámbito interno, incluidos los correspondientes exámenes en el marco de servicios de preparación, así como de la formación inicial y continua y capacitación en universidades, escuelas, institutos y otros centros del sector público dedicados a la formación inicial y continua y la capacitación, así como en juzgados y administraciones públicas. Se excluyen de esta norma las clases presenciales durante el último año y en caso de formaciones no plurianuales durante la última fase de formación antes del examen de graduación o examen para la función pública. En este contexto deberán utilizarse aulas lo más espaciosas posible.

¿Es obligatorio el teletrabajo?

El Ministerio Federal de Trabajo ha aprobado un reglamento (Reglamento de protección laboral frente al SARS-CoV-2 del Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales del 21 de enero de 2021) que estipula que las empresas deberán posibilitar el teletrabajo a sus empleados y empleadas siempre que sea posible. Esta medida pretende reducir los contactos en el lugar de trabajo y en los desplazamientos al lugar de trabajo. El reglamento entrará en vigor en breve.

¿Qué normas se aplican a las actividades deportivas recreativas y no profesionales?

Por regla general, no se permitirán las actividades deportivas recreativas y no profesionales en instalaciones deportivas públicas y privadas, gimnasios, piscinas y otros establecimientos similares.

Sin embargo, a partir del 22 de febrero de 2021 volverá a permitirse la práctica del deporte en solitario, en pareja o únicamente con convivientes en instalaciones deportivas al aire libre, incluida la formación deportiva dentro del marco de clases particulares. Esto se aplicará, por ejemplo, a campos de deporte, instalaciones de atletismo, canchas de tenis al aire libre o campos de golf. Entre las distintas personas o grupos de personas que pueden practicar deporte simultáneamente en instalaciones deportivas al aire libre deberá mantenerse en todo momento una distancia mínima de cinco metros.

No estará permitida la utilización de espacios comunes, incluyendo vestuarios o duchas, en las instalaciones deportivas.

También continúa permitiéndose hacer *footing*, caminar y practicar otras modalidades de deportes fuera de las instalaciones deportivas siempre que se observen las restricciones de contactos.

¿Qué pasa con las instalaciones culturales?

Los conciertos y espectáculos en teatros, óperas, salas de conciertos, cines y otras instalaciones culturales públicas o privadas estarán prohibidas hasta el 7 de marzo de 2021. Lo anterior también será de aplicación para el funcionamiento de museos, exposiciones de

arte, galerías, palacios, castillos, monumentos e instalaciones similares. Solamente podrán operar los autocines que prevean una distancia mínima de 1,5 metros entre vehículos.

¿Qué normas se aplican a los músicos profesionales?

Los ensayos, que forman parte del ejercicio profesional, seguirán estando permitidos. Asimismo, se permite a los músicos profesionales realizar conciertos y actuaciones sin público para grabarlos o retransmitirlos por radio o Internet.

¿Qué pasa con las instalaciones de ocio y entretenimiento?

Hasta el 7 de marzo de 2021 está prohibido el funcionamiento de

- piscinas y parques acuáticos, centros de bronceado, saunas, balnearios e instalaciones similares;
- zoológicos, parques de animales, parques de atracciones, zonas de juego cubiertas e instalaciones similares para actividades de ocio (tanto en interior como en exterior);
- salas de juegos, casinos e instalaciones similares;
- *pubs*, discotecas y establecimientos similares;
- burdeles, prostíbulos e instalaciones similares;
- excursiones turísticas en barco, coches de caballos, trenes históricos e instalaciones similares.

En las casas de apuestas, solo se permitirá la retirada de boletos, apuestas, etc. No se podrá permanecer en el establecimiento para cualquier otro fin (por ejemplo, para seguir los partidos o eventos relacionados con las apuestas).

¿Están aún permitidos los eventos y las reuniones?

Los eventos y las reuniones que no se enmarquen en las normas específicas del Reglamento de protección frente al coronavirus estarán prohibidas hasta el 7 de marzo de 2021.

Se permitirán (siempre que se cumplan los correspondientes requisitos), entre otros:

- reuniones en virtud de la Ley alemana sobre el ejercicio del derecho de reunión (por ejemplo, manifestaciones);
- eventos destinados a cubrir los servicios básicos de la población, garantizar la seguridad y el orden público o la prestación de servicios de interés general (p. ej., las asambleas de partidos para la elección de candidatos o donaciones de sangre);
- reuniones de órganos legalmente previstos del autogobierno local;
- asambleas de órganos previstos por la ley, sociedades, partidos, asociaciones o juntas de propietarios que no puedan celebrarse virtualmente;
- entierros;
- bodas civiles.